CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-2587-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PLANETA AZUL NIT. 805.007.211-1

OBJETO: REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO, UBICADOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS ($742.877.025) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar

El suscrito (a) **Director de Gestión del Medio Ambiente - OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **FUNDACIÓN PLANETA AZUL identificado con NIT No 805.007.211-1**, y representada legalmente por **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES** identificado con cédula de ciudadanía número **93.413.603** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Alcaldía de Palmira dio inicio al proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No **MP-DGMA-SAMC-OP-114-2023**, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO, UBICADOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA". 2.** Que el Municipio de Palmira realizó los respectivos estudios previos, donde se señala la necesidad de la presente contratación de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **3.** Que corresponde al Director ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **4.** Que conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección que correspondió para el proceso fue el denominado Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón al valor del presupuesto oficial y al objeto y actividades a contratar. **5.** Que el valor del presupuesto oficial se estableció en la suma de$750.000.000. **6.** El contrato de obra resultante del proceso de selección se ejecutará a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste. Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, el Municipio cuenta con el siguiente

respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad 3005 de 22/06/2023. Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor: $750.000.000**. 7.** Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Contratación, tanto el estudio previo como el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y todos los documentos que forman parte del presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, igualmente toda la documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de contratación del Municipio **8.** Que el proceso se adelantó conforme a los lineamientos y normativa vigente aplicable. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** "REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO, UBICADOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El objeto del contrato se desarrollará con base en el cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993, para el mejoramiento de las condiciones ambientales de las cuencas hidrográficas más representativas del municipio de Palmira, mediante las siguientes acciones: **1.** Restauración activa de 60 hectáreas. **2.** Mantenimiento Vigencia Actual 60 hectáreas. **3.** Adelantar las labores aquí descritas de conformidad con las especificaciones técnicas enunciadas a nivel de detalle en el numeral 14.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, del Estudio Previo. **4.** Garantizar la disponibilidad vegetal del 100% del material vegetal; y que mínimo el 30% sean especies nativas con grado de amenaza. **5.** Garantizar el apoyo de dos viveros aliados que garanticen el 100% del material vegetal; y que mínimo el 30% sean especies nativas con grado de amenaza. **6.** Realizar la siembra de 3300 individuos adicionales para reforestar las zonas de intervención **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las respectivas garantías. 2. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta, así como el plazo de entrega de los bienes. 3. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Art. 41 de la ley 80 de 1993 y art. 23 de la ley 1150 de 2007). 4. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. 5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. 7. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Señalar en forma precisa el valor del material de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el presente estudio previo, descuentos, de acuerdo a su propuesta, así como pagar de su propia cuenta los tributos a que este obligado en virtud del contrato. 9. El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Palmira, la suscripción de las garantías citadas en el presente estudio previo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.1 Y siguientes del Decreto Único Reglamentario

1082 de 2015, además de mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 10. Durante el periodo de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes y/o inquietudes que reporte el Municipio de Palmira, en un lapso no mayor a un (1) día. 11. El contratista se compromete a entregar el material al precio descrito en la propuesta, no sujeto a incremento bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. 12. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la DGMA, durante la ejecución del contrato. 13. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 14. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. 15. Desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta y a lo estipulado contractualmente en cuanto a las especificaciones y tiempos de entrega prevista. 16. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Atender las sugerencias que la DGMA considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 20. Concurrir previa solicitud de la DGMA a la liquidación del contrato dentro del término establecido en el texto contractual. 21. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en especial por lo prescrito en este documento.22. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 23. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 24. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 25. Presentar conjuntamente con el interventor o supervisor (según sea el caso), el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 26. Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato. 27. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 28. Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades. 29. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes. 30. Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a laborar en la obra. 31. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.32. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales. 33. El contratista se obliga con el municipio de Palmira a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 34. El contratista se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión del contrato. 35. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores. 36. Y las demás que se estipulan en los pliegos, anexos, propuesta, estudios y documentos previos. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. 2. Realizar el recibido a satisfacción

a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. 3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación. 5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 6. Liquidar el contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS ($742.877.025)**,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, los cuales el MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al contratista mediante la siguiente **forma de pago: 1.** El 25% del valor del contrato una vez se realice entrega del plan operativo, plan de trabajo, entregables, con los % de ejecución, de conformidad con las actividades pactadas. **2.** El 75% restante se realizará a través de actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución cumplido a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro y que será determinado de acuerdo al desarrollo de cada una de las actividades descritas en las obligaciones específicas. Esto se hará previo recibo a entera satisfacción de las actividades por parte del Supervisor, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Es pertinente resaltar que no se aceptarán propuestas de pago distintas a las aquí establecidas. **CUARTA. Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro **2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción,** según **certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3005 del 22/06/2023,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **QUINTA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será hasta el **15/12/2023** contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA. PRÓRROGA**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por Supervisor o interventor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y con el manual de supervisión e interventoría del Municipio. **SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la provisión del objeto contractual, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enuncian las razones de la suspensión y el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor o interventor del contrato. **OCTAVA. CESIÓN.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita avalada a través del supervisor o interventor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá constituir a favor de del Municipio de Palmira y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar:

AMPARO	% DE AMPARO	BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta la duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato	Por cuatro (04) meses que inician una vez se termina la cobertura del amparo cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10%	Valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta la duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más,.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200	Salarios Mínimos 2023	Por el término de ejecución del contrato.

DECIMA: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. . Para efectos de notificaciones de las audiencias de presunto incumplimiento, el contratista desde la suscripción del presente contrato autoriza la notificación de las actuaciones administrativas a través de medio electrónico, al correo direccionyproyectos@fplanetazul.org . **DÉCIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las Leyes 80 de 1.993 y 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. **DÉCIMA TERCERA**: **CESIÓN**: La contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante de ser aprobado por la entidad es indispensable entregar los informes de la ejecución del contrato con el balance al que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015, y demás normas que lo adicionen o complementen, que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por

parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de la contratista. **DÉCIMA SEXTA: AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuento las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante EL MUNICIPIO DE PALMIRA y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas por ley. **DECIMA SEPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en razón al sistema de seguridad social y salud en el trabajo, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, específicamente lo determinado en la legislación vigente de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** El municipio de Palmira ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades del contrato a través del Director de Gestión del Medio Ambiente o quien éste delegue, deben ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Además de las funciones referidas anteriormente, tendrán las siguientes: 1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Revisar los precios de las cotizaciones que estén de acuerdo a los precios ofertados y dar el visto bueno para realizar las reparaciones. 4. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas. 5. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar. 6. Verificar que junto con la factura, la certificación mediante la cual el contratista evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado. 7. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 8. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 9. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 10. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirse al área correspondiente. 11. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 12. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato. 13. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato. **DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y EL MUNICIPIO En consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este contrato**. VIGESIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro del término

estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 Igualmente El Municipio, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad**. 2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. **5)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. El Municipio, también podrá liquidar el contrato unilateralmente, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final. **b)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, El Municipio, procederá a declarar en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederá únicamente el recurso de reposición; el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. **VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia que llegare a presentarse, tanto en la interpretación, ejecución, terminación o liquidación de éste contrato, así como cualquier otro asunto derivado del presente contrato, se resolverá mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: 1. conoce y acepta los documentos del presente contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Que acepta y conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 2) Anexos Técnicos, Pliego de Condiciones y Adendas. 3) Certificado de Disponibilidad 4) La propuesta seleccionada y todos los demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA MANIFESTACIONES SARLAFT.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones

que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato debe constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE PALMIRA	FUNDACIÓN PLANETA AZUL
Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDF CAMP Palmira (V)	Carrera 24C # 2 – 103 Oeste Cali Valle
PBX: 2709000	Tel. (602) 399 6706 / Cel. (318) 557 3550
ventanillaunica@palmira.gov.co	direccionyproyectos@fplanetazul.org

Lo anterior, es expresamente aceptado por las partes aquí firmantes de todas y cada una de las notificaciones que llegaren a surgir. **TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN:** En atención al principio de publicidad, el presente contrato se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Palmira y para efectos de notificación la dirección del Municipio. será Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDIFICIO CAMP Barrio Centro.

Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez-. Abogado Contratista adscrito a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente
Revisó: Oscar Eduardo Perenguez Cardona - Contratista adscrito a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente
Lorena Sánchez Cepeda – Profesional adscrito a la Dirección de Contratación
Lorena Trujillo – Profesional Dirección Contratación Pública
Lorena Patricia Niño - Contratista Dirección de Contratación Pública
Victoria Naranjo Duque – Directora de Contratación
Aprobó: Oscar Eduardo Perenguez Cardona – Director de Gestión del Medio Ambiente